

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Empleado Público**

Extracto núm. 219043 de las bases reguladoras específicas y convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs)

BDNS (Identif.): 924356.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924356>

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) que tengan sede social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.

Segundo. Objeto:

Regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo para el año 2026 (art. 6.3 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/>), en el Tablón-e de la sede electrónica de la Diputación provincial de Sevilla (<https://sedeelectronica-dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191>) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo de la convocatoria asciende a 1.144.850,00€, correspondiendo la cantidad de 641.116,00€ a los presupuestos que contemplen mayoritariamente gastos no inventariables y la cantidad de 503.734,00€ a los presupuestos con gastos mayoritariamente inventariables.

Respecto a las aplicaciones presupuestarias afectas, se resumen en:

Capítulo 4 – 4107.23100/48000 – 641.116,00€

Capítulo 7 – 4107.23100/78000 – 503.734,00€

El importe de la subvención será como máximo de 40.000€, en ningún caso podrá superar el 80% del presupuesto presentado en el proyecto.

Quinto. Plazo de presentación:

Las solicitudes se presentarán de forma telemática por Intercambio Registral, a través de la plataforma SIDERAL, o mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y deberá dirigirse al Área de Empleado Público, Unidad de Cooperación al Desarrollo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la misma Ley, en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia (BOP), tras haberse efectuado la preceptiva remisión del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos:

Las distintas fases del procedimiento serán objeto de publicaciones, cuando procedan, en el Tablón-e de la sede electrónica de la Diputación provincial de Sevilla (<https://sedeelectronica-dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191>) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>. En la cláusula vigesimotercera se establecen los medios de notificación y publicación.

El pago del 100% de la ayuda se hará con la resolución de concesión de la subvención.

La concesión de la ayuda de la Diputación provincial de Sevilla para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

Las ONGDs deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida. En todo caso, podrá darse comienzo a la ejecución de este a partir de la fecha de resolución aprobatoria de la subvención.

En Sevilla a 10 de agosto de 2026.—El Diputado Delegado del Área de Empleado Público, P.D. (Resolución de Presidencia nº 1221/2026, de 3 de marzo de 2026), Francisco José Toajas Mellado.